

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020155333



Fecha: 25-11-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**
Vicepresidente Ejecutiva**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría “Verificación del pago de la contraprestación en el modo férreo del proyecto de Ferrocarriles del Norte de Colombia – FENOCO S.A.”.

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de octubre de 2021, realizó el informe de auditoría “Verificación del pago de la contraprestación en el modo férreo del proyecto de Ferrocarriles del Norte de Colombia – FENOCO S.A.”.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el Capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 9 folios

cc: 1) CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C.

Proyectó:

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20211020068690

GADF-F-010

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

INFORME DE AUDITORÍA



Informe de Verificación del Pago de la Contraprestación Modo Férreo "Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A."

2021

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	4
4.1 Vigencia 2020	7
4.1.1 Drummond.....	7
4.1.2 Prodeco.....	8
4.1.3 Colombian Natural Resources – CNR	9
4.1.4 Fenoco – Ibines.....	10
4.2 Vigencia de enero a junio 2021	10
4.2.1 Drummond.....	11
4.2.2 Prodeco.....	12
4.2.3 Colombian Natural Resources – CNR	12
4.2.4 Fenoco – Ibines.....	13
4.3 Disminución del Recaudo.....	14
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

1. OBJETIVOS

Verificar el pago de la contraprestación en el modo férreo del proyecto “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.”, a través de la facturación de cada uno de los operadores y finalizando con el respectivo giro de recursos a la entidad.

2. ALCANCE

Verificar el pago de la contraprestación del modo férreo del proyecto “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.”, correspondiente a la vigencia 2020 y de enero a junio de 2021.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

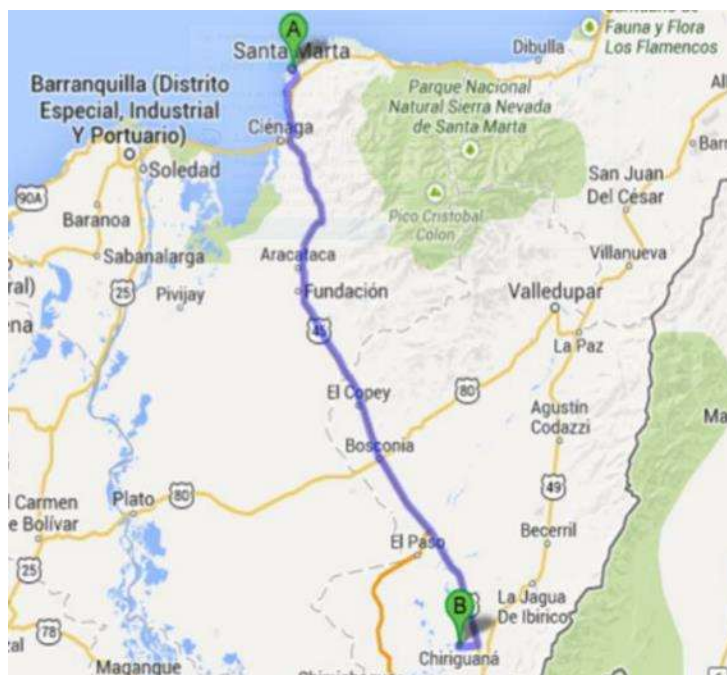
- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numéales 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Régimen Jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.
 - Decreto 1467 de 2012, reglamenta la ley 1508
 - Decreto 1553 de 2014, reglamenta la ley 1508 y corrige el Decreto 1467.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1185 de 2017. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna y código de ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Contrato de la concesión No. O-ATLA-00-99 de 1999 suscrito entre Ferrovías y Ferrocarriles del Norte de Colombia, y demás documentos contractuales.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

4. DESARROLLO DEL INFORME

Para verificar el pago de la contraprestación en el modo férreo se seleccionó el proyecto “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.”, el cual se adjudicó mediante el contrato No. O-ATLA-0-99 de 1999 entre Ferrovías y FENOCO S.A, cuyo objeto del contrato es: “Otorgar en Concesión para su construcción, rehabilitación-reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la Red del Atlántico, para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Chiriguana (PK 724) - Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) - Santa Marta (PK 969), Bogotá (Km 5) - Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) - Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km 5) – Dorada (PK 200), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguana (PK 724) y Puerto Berrío (PK 333) - Medellín (Bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante consignados en los anexos del pliego de condiciones que dio origen al presente contrato”.

Mediante Resolución No. 0048 del 10 de septiembre de 2003, Ferrovías en Liquidación entregó al INCO el contrato de concesión No. O-ATLA-0-99, y en el Orosí No. 11 del 11 de noviembre de 2003, se determinó que el INCO reemplazaría para todos los efectos a Ferrovías en condición de entidad concedente.



El contrato de concesión establece en la Cláusula 3, la remuneración de la concesión que será de la siguiente manera:

- Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969).

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.
- La totalidad de los recursos que el Concesionario obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que, en virtud del presente contrato cancelen terceros diferentes a el Concesionario por el servicio de transporte de carga prestado por el Concesionario en la infraestructura concesionada.
- Los ingresos derivados de la explotación del contrato operacional de Drummond Ltd.

En la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, indica cuales son las fuentes de financiación del proyecto y son las siguientes:

- Los recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltd.
- Los recursos obtenidos por concepto del recaudo de las tarifas.
- Los recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
- Los recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea entregada en concesión.
- Los recursos propios del concesionario.
- Los recursos de financiamiento que obtenga el concesionario.

El Contrato de Concesión en el Capítulo X, hace referencia a la operación de material rodante por parte de terceros, dónde señala que uno o más terceros podrán operar material rodante sobre la infraestructura entregada en concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, de manera independiente a la operación del concesionario, siempre que haya capacidad de tráfico en la red.

A su vez, la Cláusula 49 del Contrato de Concesión hace alusión a los Contratos de Operación, dónde manifiesta “La operación de terceros a la que se refieren las Cláusulas 46 y Cláusula 47 del presente contrato, deberá instrumentarse mediante la suscripción de un contrato privado de operación entre el tercero operador y el concesionario, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno, y en general las condiciones necesarias para la regulación de las relaciones que surgirán entre las partes con motivo del acceso del nuevo operador a la utilización del corredor férreo”.

En la Resolución No. 1070 del 27 de marzo de 2006 “Por la cual se establecen las tarifas correspondientes a los usuarios de transporte ferroviario de carga y pasajeros del corredor férreo Chiriguana – Santa Marta”, señala en el Artículo Primero – Fijación de la Tarifa de Carga de Carbón. “La tarifa máxima por el uso de la red férrea en el corredor férreo Chiriguana – Santa Marta, fijada por tonelada métrica de carbón, será así:

1. Para los usuarios que tengan contratos de uso suscritos con el Concesionario con base en el esquema take or pay o pague lo demandado, la tarifa máxima es de dos dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2.14) por tonelada métrica de carbón transportada.

El Artículo Sexto de la Resolución 1070 de 2006, establece “La tarifa y el derecho de tránsito se ajustarán anualmente con base en el cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Productor de los

Estados Unidos de América, correspondientes a bienes de capital reportado por la Dirección del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América (Series ID: WPSSOP3200, C.U.S. Department of Labor)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se evidencian los ajustes que ha tenido desde el año 2006 al 2019 la tarifa de transporte de carga del carbón, en dónde se observa que para el año 2020 aplica una tarifa de dos dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2.63) y para el 2021 aplica una tarifa de dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2.66)

Año	Tarifa USD
2006	2.14
2007	2.19
2008	2.22
2009	2.32
2010	2.32
2011	2.33
2012	2.38
2013	2.41
2014	2.44
2015	2.46
2016	2.49
2017	2.50
2018	2.53
2019	2.59
2020	2.63
2021	2.66

El Artículo Quinto de la Resolución 1070 de 2006, establece el Derecho de Tránsito, la cual señala *“De la tarifa que el concesionario cobrará por el uso del corredor férreo en el tramo Chiriguana – Santa Marta por transporte de carga, el Concesionario pagará al INCO un derecho de tránsito por cada tonelada métrica de carga transportada, a partir del 1 de enero de 2007, equivalente al 50% de la tarifa de paso, como mínimo un dólar con siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.07)”*.

Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – FENOCO S.A., en función de obtener fuentes de ingresos a partir de la circulación de material rodante por la vía férrea, en la actualidad tiene 3 operadores que son los siguientes:

- Drummond
- Prodeco
- Colombian Natural Resources CNR
- Fenoco - Ibines

Teniendo en cuenta el alcance de la auditoría, se verificará la facturación y pago de cada uno de los operadores para la vigencia 2020 y enero a junio de 2021.

4.1 Vigencia 2020

En el siguiente cuadro se evidencian los giros y/o pagos realizados a la entidad para la **vigencia 2020**:

FENOCO					
DRUMMOND	PRODECO	CNR	FENOCO - IBINES	Rendimientos	Total Fenoco

PAGOS REALIZADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN EL AÑO 2020						
Enero	11.022.858.441,00	5.401.145.605,00	1.764.623.509,00	6.821.773,00	15.517.911,19	18.210.967.239,19
Febrero	12.441.436.063,00	5.987.205.054,00	1.264.332.152,00	10.834.012,00	13.947.668,13	19.717.754.949,13
Marzo	12.141.584.616,00	6.922.640.193,00	1.023.743.935,00	3.469.749,00	5.970.281,02	20.097.408.774,02
Abril	15.421.385.422,00	5.012.698.306,00	0,00	21.762.888,00	6.804.356,08	20.462.650.972,08
Mayo	11.810.061.741,00	3.516.625.904,00	1.639.985.075,00	7.604.566,00	10.674.590,41	16.984.951.876,41
Junio	11.813.137.153,00	0,00	691.317.080,00	13.444.976,00	7.011.215,27	12.524.910.424,27
Julio	8.709.399.793,00	0,00	689.371.438,00	5.106.791,00	4.138.220,52	9.408.016.242,52
Agosto	12.632.437.778,00	0,00	985.449.645,00	10.953.081,00	4.772.106,42	13.633.612.610,42
Septiembre	10.216.165.263,00	0,00	1.907.541.814,00	2.829.801,00	5.197.809,52	12.131.734.687,52
Octubre	10.267.320.565,00	0,00	395.988.588,00	19.553.351,00	5.648.650,95	10.688.511.154,95
Noviembre	11.996.536.058,00	222.917.758,00	0,00	24.174.561,00	3.306.921,52	12.246.935.298,52
Diciembre	12.110.915.038,00	127.238.174,00	0,00	8.454.445,00	2.879.694,43	12.249.487.351,43
Total	140.583.237.931,00	27.190.470.994,00	10.362.353.236,00	135.009.994,00	85.869.425,46	178.356.941.580,46

4.1.1 Drummond

Para el caso de Drummond, se evidencian los siguientes pagos de la vigencia 2020 a la Agencia Nacional de Infraestructura discriminados mensualmente, así:

- Enero de 2020: Se pagaron las facturas No. 4016, 4032, 4049, 4076 y 4081 para un total de \$11.022.858.441=.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

- Febrero de 2020: Se pagaron las facturas No. 4082, 4085, 4096, 4109, 4131 y 4134 para un total de \$12.441.436.063=.
- Marzo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4141, 4145, 4162, 4177 y 4180 para un total de \$12.141.584.616=.
- Abril de 2020: Se pagaron las facturas No. 4193, 4200, 4219, 4228 y 4234 para un total de \$15.421.385.422=.
- Mayo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4235, 4244, 4254, 4259, 4279 y 4280 para un total de \$11.810.061.741=.
- Junio de 2020: Se giraron las facturas No 4292, 4237, 4314 y 4329 para un total de \$11.813.137.153=.
- Julio de 2020: Se pagaron las facturas No. 4349, 4357, 4365, 4373 y 4381 para un total de \$8.709.399.793=.
- Agosto de 2020: Se pagaron las facturas No. 4389, 4396, 4408, 4422, 4433 y 4436 para un total de \$12.632.437.778=.
- Septiembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4409, 4451, 4462, 4477 y 4482 para un total de \$10.216.165.263=.
- Octubre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4483, 4495, 4506, 4515 y 4526 para un total de \$10.267.320.565=.
- Noviembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4529, 4541, 4550, 4563, 4582 y 4583 para un total de \$11.996.536.058=.
- Diciembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4594, 4603, 4612, 4626 y 4630 para un total de \$12.110.915.038=.

La sumatoria total de las facturas de enero a diciembre de 2020, arrojan un valor total de \$140.583.237.931=, valor que coincide con la tabla de pagos del operador Drummond.

4.1.2 Prodeco

A continuación, se discriminan los pagos por meses del operador Prodeco para la vigencia 2020:

- Enero de 2020: Se pagaron las facturas No. 4017, 4033, 4047, 4077 y 4079, para un total de \$5.401.145.605=.
- Febrero de 2020: Se pagaron las facturas No. 4083, 4086, 4097, 4111 y 4132 para un total de \$5.987.205.054=.
- Marzo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4135, 4142, 4146, 4163, 4178 y 4181 para un total de \$6.922.640.193=.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

- Abril de 2020: Se pagaron las facturas No. 4194, 4201, 4213, 4234 y 4232 para un total de \$5.012.698.306=.
- Mayo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4236, 4245, 4255 y 4260 para un total de \$3.516.625.904=.
- En los meses de junio a octubre de 2020, no se realizaron pagos porque no hubo facturación.
- Noviembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4542, 4551, 4564 y 4581 para un total de \$222.917.758=.
- Diciembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4604, 4613 y 4627 para un total de \$127.238.174=.

Los pagos realizados por el operador Prodeco en la vigencia 2020, suman un valor de \$27.190.470.994=.

4.1.3 Colombian Natural Resources – CNR

A renglón seguido, se discriminan los pagos realizados mes a mes de 2020 del operador CNR, así:

- Enero de 2020: Se pagaron las facturas No. 1249, 1267, 4009, 4012, 4018, 4034 y 4048 para un total de \$1.764.623.509=.
- Febrero de 2020: Se pagaron las facturas No. 4078, 4080, 4084, 4087 y 4098 para un total de \$1.264.332.152=.
- Marzo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4110, 4133, 4143 y 4147 para un total de \$1.023.743.935=.
- Abril de 2020: En el mes de abril no se canceló ninguna factura puesto que se dejó de facturar.
- Mayo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4179, 4182, 4195, 4202, 4214, 4230 y 4233 para un total de \$1.639.985.075=.
- Junio de 2020: Se pagaron las facturas No. 4237, 4281, 4293 y 4307 para un total de \$691.317.080=.
- Julio de 2020: Se pagaron las facturas No. 4315, 4330, 4350 y 4358 para un total de \$689.371.438=.
- Agosto de 2020: Se pagaron las facturas No. 4366, 4374, 4382, 4390 y 4397 para un total de \$985.449.645=.
- Septiembre de 2020: Se pagaron facturas No. Se pagaron las facturas No. 4409, 4423, 4434, 4437, 4446 y 4463 para un total de \$1.907.541.814=.
- Octubre de 2020: Se pagó la factura No. 4452 por valor de \$395.988.588=.
- En los meses de noviembre y diciembre de 2020 no se realizaron facturaciones y pagos.

El valor total pagado por el operador Colombian Natural Resources - CNR en la vigencia 2020 fue de \$10.362.353.236=.

4.1.4 Fenoco – Ibines

El valor pagado mes a mes de la vigencia 2020 por el operador Fenoco – Ibines, fue el siguiente:

- Enero de 2020: Se pagaron las facturas No. 1197, 1227, 1229 y 1239 por un valor total de \$6.821.773=.
- Febrero de 2020: Se pagaron las facturas No. 1258, 1271, 4027 y 4059 por un valor de \$10.834.012=.
- Marzo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4062, 4073, 4075 y 4113 para un total de \$3.469.749=.
- Abril de 2020: Se pagaron las facturas No. 4014, 4092, 4095, 4106, 4115, 4117, 4121, 4128, 4138, 4154 y 4158 para un total de \$21.762.888=.
- Mayo de 2020: Se pagaron las facturas No. 4170, 4176, 4185, 4241 y 4250 para un valor total de \$7.604.566=.
- Junio de 2020: Se pagaron las facturas No. 4258, 4262, 4269, 4165, 4188 y 4222 para un valor total de \$13.444.976=.
- Julio de 2020: Se pagaron las facturas No. 4291, 4295, 4312, 4322, 4342 y 4325 para un total de \$5.106.791=.
- Agosto de 2020: Se pagaron las facturas No. 4333, 4336, 4338, 4340, 4344, 4346, 4348, 4352, 4370, 4377, 4380, 4392, 4395, 4403, 4406, 4415 y 4430 para un valor total de \$10.953.081=.
- Septiembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4427 y 4248 para un total de \$2.829.801=.
- Octubre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4439, 4458, 4467, 4471, 4479, 4485, 4490 y 4476 para un valor total de \$19.553.351=.
- Noviembre de 2020: Se pagaron las facturas No. 4494, 4500, 4503, 4509, 4513, 4519, 4522, 4536, 4540, 4544, 4553, 4555, 4559 y 4562 para un valor total de \$24.174.561=.
- En el mes de diciembre de 2020 no se reportó ningún pago.

Para la vigencia 2020, se evidenció un valor girado por Prodeco – Ibines por \$126.555.549=.

4.2 Vigencia de enero a junio 2021

A continuación, se discriminan los ingresos que se originaron para el periodo entre **enero y junio de 2021**:

FENOCO					
DRUMMOND	PRODECO	CNR	FENOCO - IBINES	Rendimientos	Total

Mes	PAGOS REALIZADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN EL AÑO 2021						
1	Enero	12.757.423.992,00	108.333.602,00	0,00	22.862.527,00	4.466.055,25	12.893.086.176,25
2	Febrero	13.551.503.634,00	41.996.040,00	70.847.661,00	16.463.980,00	3.819.877,20	13.684.631.192,20

3	Marzo	12.168.484.121,00	70.884.177,00	37.582.450,00	20.112.656,00	4.345.290,30	12.301.408.694,30
4	Abril	14.082.056.415,00	127.331.782,00	259.456.488,00	11.034.334,26	4.517.952,87	14.484.396.972,13
5	Mayo	13.454.647.577,00	342.876.667,00	145.434.298,00	14.986.696,26	5.003.501,61	13.962.948.739,87
6	Junio	12.883.891.138,00	339.094.849,00	177.974.147,00	62.973,77	3.002.806,96	13.404.025.914,73
7	Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		78.898.006.877,00	1.030.517.117,00	691.295.044,00	85.523.167,29	25.155.484,19	80.730.497.689,48

4.2.1 Drummond

Para el operador Drummond, se evidencian los siguientes pagos en el periodo de enero a junio de 2021:

- Enero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4635, 4647, 4659, 4668, 4677 y 4678 por una suma total de \$12.757.423.992=.
- Febrero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4682, 4690, 4698 y 4709 por un valor total de \$13.551.503.634=.
- Marzo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4712, 4730, 4745 y 4760 por un valor total de \$12.168.484.121=.
- Abril de 2021: Se pagaron las facturas No. 4764, 4781, 4790, 4806 y 4809 por un valor total de \$14.082.056.415=.
- Mayo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4810, 4823, 4845, 4849, 4853 y 4855 por un valor total de \$13.454.647.577=.
- Junio de 2021: Se pagaron las facturas No. 4862, 4870, 4878, 4882 y 4884 por un valor total de \$12.883.891.138=.

Para un recaudo total del periodo de enero a junio de 2021 por valor de \$78.898.006.877=.

Por otro lado, con corte al 30 de junio de 2021, se evidencian las siguientes facturas pendientes de pago por parte de Drummond con sus respectivos valores:

- Factura No. 4885 del 8 de junio de 2021, por valor de \$2.731.845.893=.
- Factura No. 4892 del 15 de junio de 2021, por valor de \$3.173.175.508=.
- Factura No. 4900 del 21 de junio de 2021, por valor de \$3.359.872.523=.
- Factura No. 4906 del 28 de junio de 2021, por valor de \$3.172.394.471=.

- Factura No. 4911 del 30 de junio de 2021, por valor de \$1.238.233.662=.

Como se puede observar, al corte del 30 de junio de 2021 las facturas pendientes por pagar corresponden a las emitidas en el mes de junio de 2021, por todo lo demás el concesionario se encuentra al día.

4.2.2 Prodeco

Para el periodo de enero a junio de 2021, se recaudaron los siguientes recursos mensuales:

- Enero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4648, 4660 y 4669 por un valor total de \$108.333.602=.
- Febrero de 2021: Se pagó la factura No. 4710 por un valor de \$41.996.040=.
- Marzo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4713 y 4746 por un valor total de \$70.884.177=.
- Abril de 2021: Se pagaron las facturas No. 4791 y 4803 por un valor total de \$127.331.782=.
- Mayo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4824, 4846 y 4850 por un valor total de \$342.876.667=.
- Junio de 2021: Se pagaron las facturas No. 4854, 4863, 4971 y 4879 por un valor total de \$339.094.849=.

El operador Prodeco obtuvo un recaudo entre enero y junio de 2021 de \$1.030.517.117=.

Con corte al 30 de junio de 2021, el operador Prodeco tiene pendiente de pago las siguientes facturas:

- Factura No. 4893 del 15 de junio de 2021, por valor de \$20.254.176=.
- Factura No. 4901 del 21 de junio de 2021, por valor de \$22.420.482=.
- Factura No. 4907 del 28 de junio de 2021, por valor de \$ 34.908.535=.
- Factura No. 4895 del 15 de junio de 2021, por valor de \$16.755.423=.
- Factura No. 4902 del 16 de junio de 2021, por valor de \$15.177.742=.
- Factura No. 4910 del 28 de junio de 2021, por valor de \$9.320.476=.

En este caso el operador Prodeco tiene pendientes las facturas que se generaron en el mes de junio de 2021, por todas las anteriores se encuentra al día.

4.2.3 Colombian Natural Resources – CNR

A continuación, se detallan los ingresos mensuales por concepto del operador CNR:

- Enero de 2021: No hubo recaudo en este periodo.
- Febrero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4699 y 4711 por un valor total de \$70.847.661=.
- Marzo de 2021: Se pagó la factura No. 4714 por valor de \$37.582.450=.
- Abril de 2021: Se pagaron las facturas No. 4765, 4782, 4792 y 4804 por un valor total de \$259.456.488=.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- Mayo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4811, 4825, 4847 y 4851 por un valor total de \$145.434.298=.
- Junio de 2021: Se pagaron las facturas No. 4864, 4872, 4880 y 4883 por un valor total de \$177.974.147=.

El total del recaudo del operado CNR para el primer semestre de 2021 fue de \$691.295.044=.

El operador Colombian Natural Resources, tiene pendiente de pago las siguientes facturas con corte al 30 de junio de 2021:

- Factura No. 4894 del 15 de junio de 2021, por valor de \$43.439.436=.
- Factura No. 4908 del 28 de junio de 2021, por valor de \$89.343.498=.

Para el caso del operador CNR, se evidencia que al corte del primer semestre de 2021 tiene pendiente de pago las facturas emitidas en junio de 2021, por todas las anteriores se encuentra al día.

4.2.4 Fenoco – Ibines

El detalle del recaudo del primer semestre de 2021 para el operador Fenoco – Ibines, fue el siguiente:

- Enero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4596, 4599, 4606, 4610, 4616, 4619, 4629, 4633, 4641 y 4651 por un valor total de \$22.862.527=.
- Febrero de 2021: Se pagaron las facturas No. 4642, 4653, 4656, 4662, 4667, 4671 y 4676 por un valor total de \$16.463.980=.
- Marzo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4680, 4685, 4693, 4703, 4706, 4708, 4717, 4728, 4732 y 4742 por un valor total de \$20.112.656=.
- Abril de 2021: Se pagaron las facturas No. 4750, 4753, 4759, 4773, 4774, 4775, 4776 y 4785 por un valor total de \$11.034.334,26=.
- Mayo de 2021: Se pagaron las facturas No. 4785, 4788, 4796, 4799, 4815, 4818, 4821, 4827, 4829, 4834, 4631, 4687, 4696, 4726, 4766, 4783 y 4696 por un valor total de \$14.986.696,26=.
- Junio de 2021: Se pagó la factura No. 4840 por un valor de \$62.973,77=.

El operador Prodeco Ibines en el periodo comprendido entre enero a junio de 2021, giró recursos por un valor total de \$85.523.167,29=.

A la fecha de corte del presente informe no tenía facturas pendientes de pago, es decir que el operador se encuentra al día.

Durante las dos vigencias auditadas en el presente informe (2020 y primer semestre de 2021), se verificaron los valores girados de acuerdo con la facturación emitida por el concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. Fenoco a los operadores que hacen uso de la línea férrea.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

4.3 Disminución del Recaudo

El día 27 de abril de 2020, Fenoco envía una comunicación FNC-0241-2020 a la ANI en donde manifiesta la “Solicitud de reducción de compromisos Take or Pay por notificación de suspensión de operaciones mineras por C.I. Prodeco S.A. (en adelante “Prodeco”), Carbones de la Jagua S.A. (en adelante “CDJ”) y Consorcio Minero Unido S.A. (en adelante “CMU”) y pone en conocimiento a la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) que del día veintidós (22) de abril del 2020 C.I. Prodeco S.A. (en adelante “Prodeco”), en calidad de Usuario Take or Pay y cesionario de la posición contractual de Carbones de la Jagua S.A. (en adelante “CDJ”) CDJ y Consorcio Minero Unido S.A., CMU para el año 2020 en los Contratos de Usuario Take or Pay suscritos por estas empresas con Fenoco S.A notificaron la ocurrencia de un evento excusable bajo los respectivos Contratos de Usuario suscritos entre Fenoco y cada una de las mencionadas sociedades, para cada uno de los mencionados usuarios en los términos definidos en la cláusula 5.1 del Contrato de Usuario Take or Pay, el cual consiste en la imposibilidad para dichos usuarios de continuar adelantando su operación minera en las Minas Calenturitas y La Jagua, circunstancia que ha resultado en el agotamiento de las existencias de carbón para ser movilizado por la vía férrea en desarrollo del Contrato de Usuario Take or Pay. Para efectos de lo establecido en la cláusula 5.1 del Contrato de Usuario Take or Pay, los usuarios estiman que el término de duración del Evento Excusable estará determinado por el término de extensión del aislamiento preventivo obligatorio, y en todo caso, hasta tanto hayamos definido con las autoridades locales y regionales las condiciones y protocolos que nos permitan seguir operando de manera segura, y al mismo tiempo, con plena aplicación de las medidas preventivas de salud e higiene para evitar la propagación de la pandemia del COVID-19”.

Por otro lado, el mismo comunicado hace saber que de acuerdo con el Artículo Quinto de la Resolución 1070 de 2006, la Agencia Nacional de Infraestructura, solamente recibe derecho de tránsito por toneladas efectivamente transportadas, por lo que la ANI no contará con ingresos respecto de este usuario.

Adicionalmente, el día 14 de septiembre de 2020, Fenoco envía la comunicación FNC-0588-2020, en donde manifiesta que continuará insistiendo en la suspensión y no tiene proyectado el transporte de toneladas por la vía férrea en lo que quede del año 2020 y en el año 2021.

Por lo anteriormente expuesto, es que en algunos meses se evidencian meses sin recaudo o que no se facturó debido a las dificultades presentadas en las compañías mineras por efectos de la pandemia.

Se ha evidenciado, que la ANI ha venido corroborado la situación mencionada en el párrafo anterior ante la Agencia Nacional de Minería sobre la suspensión de la explotación de las minas de carbón que venía operando Prodeco, como consta en los siguientes comunicados:

- El 7 de julio de 2020, la ANI le envía un comunicado con radicado No. 20203070189781 a la Agencia Nacional de Minería solicitando lo siguiente, “saber si la Agencia Nacional de Minería tiene conocimiento de los actos administrativos de las autoridades municipales y/o departamentales, que han determinado la imposibilidad para que Prodeco S.A., realicen su operación minera en las Minas Calenturitas y La Jagua, en cuyo caso, agradecemos brindar la información correspondiente, así como aquella que pudiera ser relevante para la ANI, en el caso que nos ocupa”.

- El 6 de agosto de 2020, la ANM responde ante la solicitud de la ANI mediante radicado ANM No. 20203500297211, lo siguiente: “que tanto los titulares de la Operación Integrada de La Jagua como del contrato 044-89 (Mina Calenturitas), se encuentran en este momento suspendidos en sus obligaciones en virtud del artículo 52 de la ley 685 de 2001 desde el 17 de Marzo de 2020, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que fueron debidamente verificadas en su momento por parte de la Agencia Nacional de Minería”, lo anterior en virtud del COVID 19, pero adicionalmente la Agencia Nacional de Minería informa que, “...los titulares mencionados elevan una nueva solicitud; esta vez de suspensión de actividades en virtud del artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual pre - sentar argumentos diferentes a los que sirvieron como sustento para conceder la suspensión de obligaciones vigente; específicamente relacionados con las circunstancias actuales del mercado del carbón así como la necesidad de contar con una serie de autorizaciones Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321 Radicado ANM No: 20203500297211 de carácter ambiental que manifiestan necesitar para continuar la operación.

Esta solicitud se encuentra en evaluación al interior de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con criterios técnicos y objetivos que permitan determinar su procedencia”.

- El 3 de septiembre de 2020, la ANI le envía una comunicación a Fenoco S.A. con radicado No. 20203070256691, en dónde expresa que, “teniendo en cuenta que a partir del 1 de septiembre de 2020 termina el aislamiento obligatorio por la emergencia sanitaria, lo que así mismo determinaría el cese de los motivos del evento excusable, solicitamos informar a la Agencia los avances que se produzcan a partir de la fecha citada, en lo referente a la reactivación de la operación de C.I. Prodeco S.A.”.
- El 14 de septiembre de 2020, Fenoco S.A., le da respuesta a la ANI mediante radicado No. FNC-0588-2020 informando que, “Prodeco informó que continuara insistiendo en la suspensión y no tiene proyectado el transporte de toneladas por la vía férrea en lo que quede del año 2020 y en el año 2021”.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, en virtud de la auditoría a la verificación del pago de contraprestación modo férreo, concluye lo siguiente:

- ✓ Ferrovías adjudicó mediante el contrato No. O-ATLA-00-99 de 1999 a Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A, “Otorgar en Concesión para su construcción, rehabilitación-reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la Red del Atlántico, para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga.
- ✓ La Resolución 1070 de 2006, establece el Derecho de Tránsito, la cual señala “De la tarifa que el concesionario cobrará por el uso del corredor férreo en el tramo Chiriguaná – Santa Marta por transporte de carga, el Concesionario pagará al INCO un derecho de tránsito por cada tonelada

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

métrica de carga transportada, a partir del 1 de enero de 2007, equivalente al 50% de la tarifa de paso.” Lo anterior corresponde al pago de la contraprestación a la ANI.

- ✓ En la actualidad FENOCO S.A., tiene cuatro operadores que utilizan el corredor férreo para el transporte de carbón: Prodeco, Colombian Natural Resources CNR, Fenoco Ibines y Drummond.
- ✓ El cobro de la tarifa de carga de carbón es ajustada anualmente con base a la variación del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América y para el año 2020 se fijó la tarifa en dos dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2.63) y para el año 2021 se fijó la tarifa en dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2.66).
- ✓ Se evidenció que, a la fecha de corte a junio de 2021, el operador Drummond ha realizado los pagos oportunamente y la mora en las cuentas por cobrar a favor de la entidad no superan los 45 días. Actualmente, tiene pendientes de pago las facturas No. 4885, 4892, 4900, 4906 y 4911 emitidas en el mes de junio de 2021, por la suma de \$13.675.522.057=.
- ✓ Se evidenció que el operador Prodeco, ha realizado los pagos oportunamente y la mora en las cuentas por cobrar a favor de la entidad no superan la mora de 45 días. A la fecha de corte del presente informe, Prodeco tiene pendientes de pago las facturas No. 4893, 4901, 4907, 4895, 4902 y 4910 emitidas en el mes de junio de 2021, por el valor de \$118.836.834=.
- ✓ Se evidenció que, a la fecha de corte a junio de 2021, el operador CNR ha realizado los pagos oportunamente y la mora en las cuentas por cobrar a favor de la entidad no superan los 45 días. Actualmente, tiene pendientes de pago las facturas No. 4894 y 4908 emitidas en el mes de junio de 2021, por la suma de \$132.782.934=.
- ✓ De igual manera, se evidencia que el operador Fenoco Ibines ha realizado los pagos de manera oportuna y actualmente no tiene cuentas por pagar a favor de la entidad, encontrándose al día a la fecha del presente informe.
- ✓ Se evidencia una disminución del recaudo, el cual fue puesto en conocimiento por parte de Fenoco a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante los radicados FNC-0241-2020 y FNC-0588-2020, en donde Fenoco manifiesta que por consecuencia de la emergencia sanitaria que enfrentaba el país por el COVID 19, y según lo establecido en la cláusula 5.1 del Contrato de Usuario Take or Pay, los usuarios estiman que el término de duración del Evento Excusable estará determinado por el término de extensión del aislamiento preventivo obligatorio.
- ✓ Se evidencia que la ANI corroboró ante la Agencia Nacional de Minería la suspensión de las operaciones de explotación de las minas de carbón que venía operando Prodeco, inicialmente por el aislamiento preventivo a causa del Covid 19 y posteriormente, se confirmó que Prodeco hace una nueva solicitud ante la ANM, en donde manifiesta suspender operaciones en lo que resta del año 2021 por las circunstancias actuales del mercado del carbón así como la necesidad de contar con una serie de autorizaciones de carácter ambiental que manifiestan necesitar para continuar la operación, lo anterior, sigue en estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de verificación del pago de contraprestación modo férreo “Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A”</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la supervisión continuar con el seguimiento a las cuentas pendientes de pago por parte de Fenoco, en dónde se observa que la mora no supera los 45 días para los tres operadores que tienen cuentas por pagar como son: Drummond, Prodeco y Colombian Natural Resources CNR, cuyas sumas entre los tres operadores arroja un valor de \$13.927.141.825=.

Auditó:

Revisó y aprobó el informe:

Luz Jeni Fung Muñoz
Auditor Oficina de Control Interno

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe Oficina de Control Interno